



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**COMPLEJO DEPORTIVO SAN JOAQUÍN ORIENTE**

**DFZ-2022-2650-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	
Revisor	<b>Daniela Riquelme Zumaeta</b>	
Elaborado	<b>ETFA ACUSTEC Código 059-01</b>	 Andrés Carini S. Inspector Ambiental Código 16100973-3

**OCTUBRE 2022**



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES (SMA)

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> COMPLEJO DEPORTIVO SAN JOAQUÍN ORIENTE	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Vecinal N°5880, San Joaquín
<b>Provincia:</b> San Joaquín	
<b>Comuna:</b> Providencia	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Asociación Deportiva de Fútbol San Joaquín Oriente	<b>RUT o RUN:</b> 73.564.200-6
<b>Domicilio titular:</b> Municipalidad de San Joaquín, Av. Santa Rosa 2606, San Joaquín, Santiago, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> rodrigocastro@sanjoaquin.cl
	<b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

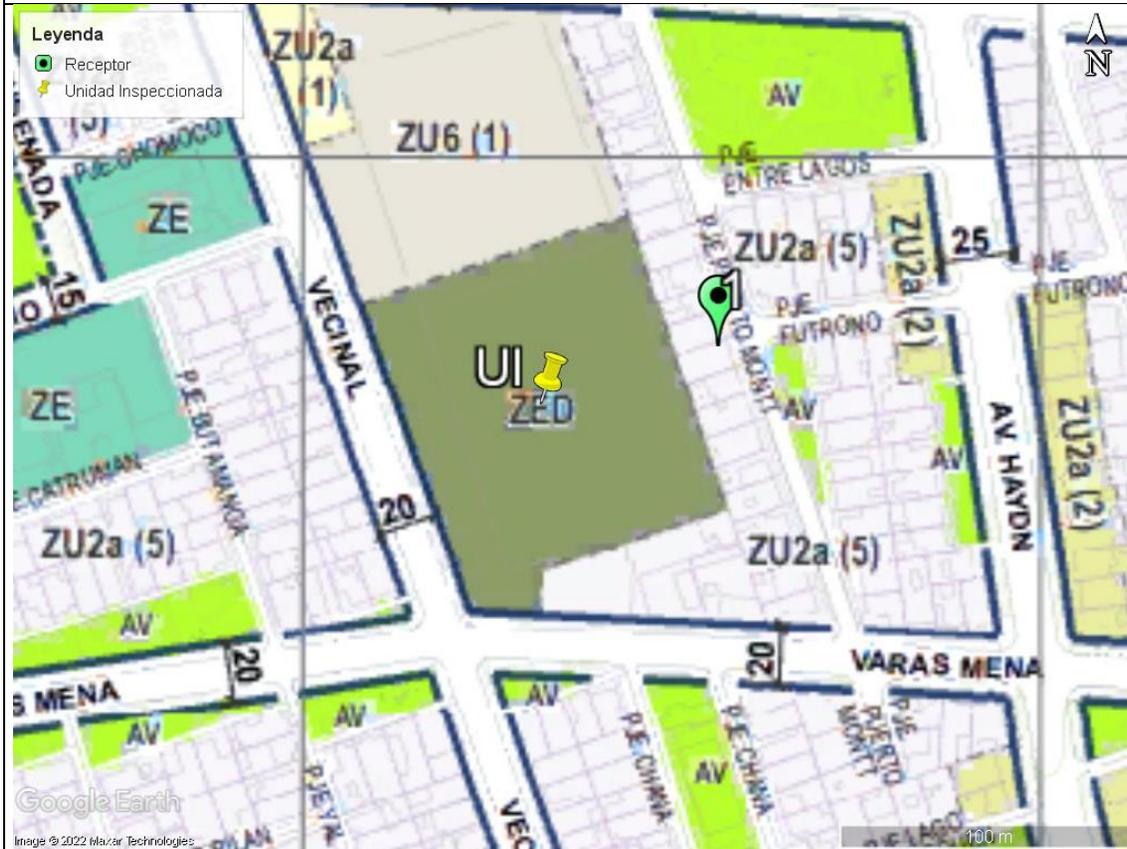
<b>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</b>	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
<b>Exigencia asociada</b>	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



<p><b>Hechos constatados</b></p>	<p>En el marco de la denuncia 600-XIII-2022, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETF) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Complejo Deportivo San Joaquín Oriente, ubicado en Vecinal N°5880, San Joaquín, Región Metropolitana.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°095962022_Ago2022_Fútbol San Joaquín Oriente_vA (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 12 de septiembre de 2022, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por gritos de jugadores, golpes de balón y silbato de árbitro. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona ZU2a (5) del Plan Regulador vigente de la comuna de San Joaquín, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°01, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 03 dBA en periodo diurno.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="529 703 1812 781"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>63</td> <td>No afecta</td> <td>II</td> <td>Diurno</td> <td>60</td> <td>Supera en 3 dB(A)</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	63	No afecta	II	Diurno	60	Supera en 3 dB(A)
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado									
1	63	No afecta	II	Diurno	60	Supera en 3 dB(A)									
<p><b>Conclusiones</b></p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 03 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad de esparcimiento tipo deportiva que conforma la fuente de ruido identificada.</p>														



## Registros



### Artículo 12 Zonas de desarrollo urbano

#### (a) ZU2a, Zona Residencial de Densidad Baja A

La zona residencial de densidad baja ZU2a se encuentra dividida en las siguientes subzonas, para las cuales se establecen cuadros de normas de aplicación común, y otros de aplicación específica para cada una de ellas:

- ZU2a (1), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 1
- ZU2a (2), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 2
- ZU2a (3), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 3
- ZU2a (4), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 4
- ZU2a (5), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 5
- ZU2a (6), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 6
- ZU2a (7), Zona Residencial de Densidad Baja A - Subzona 7

#### (i) Normas de usos de suelo para las subzonas de la Zona ZU2a

Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	USOS DE SUELO	
		Destinos o actividades Permitidas	Destinos o actividades Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos	Ninguno
	Hogares de acogida Científico	Todos	Ninguno
Equipamiento	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Centros comerciales, grandes tiendas, mercados y supermercados, estaciones o centro de servicio automotor, y discotecas en Subzonas ZU2a (1), ZU2a (2), ZU2a (4), ZU2a (5), ZU2a (6) y ZU2a (7) Grandes tiendas, mercados y discotecas en Subzona ZU2a (3)
	Culto y cultura	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Centros de capacitación, centros de orientación o rehabilitación conductual
	Esparcimiento	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Casinos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o centros de detención
Actividades Productivas	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
	Industria	Ninguna	Todos
	Talleres	Calificados como inofensivos, excepto en Subzona ZU2a (7)	Calificados como molestos, contaminantes o insalubres y peligrosos en Subzonas: ZU2a (1), ZU2a (2), ZU2a (3), ZU2a (4), ZU2a (5) y ZU2a (6) Todos en Subzona ZU2a (7)
Infraestructura	Almacenamiento y bodega	Calificados como inofensivos	Calificados como molestos, contaminantes o insalubres y peligrosos
	Transporte	Ninguno	Todos
Espacio Público (*)	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Áreas Verdes (*)	-	Todos	Ninguno
	-	Todos	Ninguno

(\*) Los usos de suelo de espacio público y área verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGU, respectivamente.

Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente San Joaquín



#### 4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección con fecha 12-09-2022 y Reporte Técnico de fecha 15-09-2022 de la ETFA Acustec

